



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00099 00
PROCESO:	Verbal -Incumplimiento Contrato Compraventa-
DEMANDANTE:	Óscar Andrés Bedoya Sánchez
DEMANDADA:	Sandra Patricia Murillo Yépez
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Acepta Renuncia a poder, requiere demandante

En esta demanda verbal por incumplimiento de contrato de promesa de compraventa, que presenta el señor ÓSCAR ANDRÉS BEDOYA SÁNCHEZ en contra de la señora SANDRA PATRICIA MURILLO YÉPEZ, esta agencia judicial en el auto del 12 del corriente mes y año, no se accedió a la solicitud del apoderado demandante de fijarle honorarios por no obrar constancia en el expediente de la revocatoria del poder que indica le hizo su poderdante.

Ahora, en el escrito precedente manifiesta que renuncia al poder a él conferido por el señor Óscar Andrés Bedoya Sánchez, y manifiesta que en la dirección y el teléfono presentados con la demanda ya no se consigue a éste, que el único medio es el correo electrónico isabellabedoya10@icloud.com, a donde remitió la comunicación, dando cumplimiento al artículo 76 inciso 4º del Código General del proceso.

Por ser procedente, se acepta la renuncia al poder que hace el doctor DANIEL FELIPE BARRENECHE ZAPATA y se requiere al demandante para que a la mayor brevedad constituya apoderado idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803ff31a276fe449771d41be294cdc2a34a7d5d494cbadcdd57e879b6948a311**

Documento generado en 29/07/2022 11:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>